



AÑO 2015

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
DE**

SERVICIOS DE ASESORIA Y CORRETAJE EN SEGUROS

**OTORGADO POR
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO
Y**

CYR CONSULTORES, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO

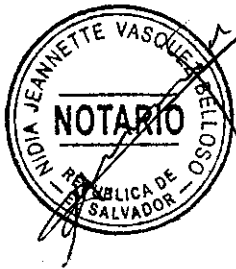
ANA LILIAN VEGA TREJO, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, en mi calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos – cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará “**El Banco**”, y **CARLOS EZEQUIEL PINEDA SOSA**, de sesenta y seis años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos ochenta y un mil setecientos ochenta y seis- dos, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos mil ciento cuarenta y nueve - cero cero dos- tres, actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad “**C Y R CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**C Y R CONSULTORES, S. A. DE C. V.**”, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento sesenta mil trescientos noventa y dos- ciento dos- cuatro, en adelante denominada “La Sociedad”; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que en cumplimiento a la Resolución de Junta de Directores número noventa y tres/dos mil quince, adoptada en la sesión número once/dos mil quince, de fecha veinte de marzo de dos mil quince, otorgamos el presente contrato de **SERVICIOS DE ASESORÍA Y CORRETAJE EN SEGUROS**, a favor y a satisfacción del Banco, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos siguientes: l) **OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es el servicio de asesoría y corretaje en seguros, en todo lo referente a las pólizas de seguros del Banco, la cual tendrá los siguientes objetivos: a) La elaboración de un análisis completo de exposición de pérdidas o daños de las pólizas actuales, b) Preparación y formulación de los Términos de Referencia para el proceso de licitación relacionada a la contratación de las pólizas de seguro, incluyendo las opcionales de los empleados del Banco y personal contratado bajo el régimen de servicios profesionales, c) Análisis de ofertas y presentación de resultados y recomendaciones a las autoridades del Banco para la contratación de las pólizas de seguros (sujeto a solicitud del Banco), d) Asistir y gestionar diligentemente las coberturas, inclusiones, disminuciones y reclamos desde su inicio hasta la liquidación de las pérdidas y/o daños que pudieren corresponder, conforme a los términos y condiciones de coberturas de las pólizas, e) Diseño y establecimiento del sistema de control del programa de seguros, f) Revisión, análisis y seguimiento oportuno en el trámite de pagos de primas de las pólizas, g) Elaboración y presentación de reportes de siniestralidad y otros, en forma mensual sobre el comportamiento de las pólizas de seguros a las Jefaturas de los Departamentos Administrativo y de Personal, ambos de la Gerencia Administrativa del Banco, según el caso y también cuando éstas lo estimen conveniente, h) Elaboración y ejecución de

programas de divulgación y capacitación institucional sobre las coberturas y funcionamiento de cada póliza, a todos los involucrados que a juicio del Banco se requiera que conozcan el contenido de las mismas, i) Dar seguimiento a la Administración de todas las pólizas contratadas por el Banco o que en el futuro contratarse, j) Previo al vencimiento de las pólizas deberá presentar un análisis a la Gerencia Administrativa del Banco, con cuatro meses de anticipación sobre las modificaciones que se pueden hacer para la renovación de las mismas, así mismo deberá presentar un informe sobre la experiencia de la vigencia de las pólizas y hacer las recomendaciones del caso, k) Proporcionar asesoría y asistencia permanente a la Gerencia Administrativa del Banco conforme a las exigencias y necesidades que se vayan presentando sobre los seguros del Banco y sobre las pólizas de seguros que pongan a disposición del Banco los proveedores de bienes y servicios, l) Elaborar un resumen de las coberturas, primas, cláusulas y endosos especiales de cada una de las pólizas del Banco, m) Proveer recurso humano en las Oficinas Centrales del Banco, en la jornada de la mañana, de las ocho horas con treinta minutos a las trece horas, para atender la demanda de los empleados, que no genere costo para el Banco. **II) HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** Este contrato es por el sistema de comisiones que la Sociedad percibirá directamente de la o las personas jurídicas con las que el Banco suscriba las pólizas de seguros; por consiguiente, el Banco no generará ningún pago sobre esta asesoría, la cual se realizará según la forma normalmente establecida entre las aseguradoras y corredores; en consecuencia, no existe ninguna relación laboral entre la Sociedad y el Banco. **III) PLAZO:** El plazo del presente contrato será de DOCE MESES, a partir de la orden de inicio escrita que emitirán los administradores del contrato, El proveedor deberá considerar que no podrá suspender el servicio unilateralmente, sin la debida coordinación con el Banco; una vez haya finalizado el plazo del contrato y/o su prórroga se compromete a proporcionar el servicio por periodo mensuales hasta que se reemplace el servicio con otro proveedor. **IV) SUPERVISIÓN Y RESPONSABILIDAD DIRECTA DE LOS SERVICIOS:** La supervisión será realizada directamente por el Banco a través de los Administradores del Contrato, quienes tendrán a su cargo el control técnico de los servicios y velarán por el seguimiento y el cumplimiento de todas las cláusulas del contrato **V) RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** Concluido el plazo de los servicios y vencido el contrato, los Administradores del Contrato del Banco procederán a determinar su conformidad con la prestación del servicio. **VI) FORMA Y LUGAR DE LA ASESORÍA Y CORRETAJE EN SEGUROS:** Los servicios objeto del presente contrato serán prestados en el lugar que el Banco le señale a la Sociedad. **VII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Sociedad se obliga a presentar al Banco, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por la cantidad de **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, la cual tendrá una vigencia de catorce meses, contados a partir de la orden de inicio escrita emitida por los administradores del contrato. Dicha Garantía se hará efectiva en los siguientes casos: 1) Si el Banco revoca el contrato por motivos debidamente justificados y comprobados; 2) Si el Banco comprueba que el contratista ha cometido fraude para la obtención de estos servicios; 3) Cuando el contratista no proporcione el servicio a satisfacción del Banco; 4) Por incumplir el contratista en alguna de

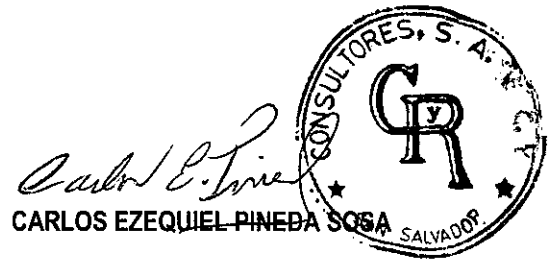
las cláusulas consignadas en el contrato, sin causa justificada a criterio del Banco; 5) Por deficiencias del contratista en la prestación de los Servicios; 6) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiera; 7) Por extinción del contrato por causa imputable al contratista; 8) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad y 9) Por las demás que determine la LACAP o el contrato; y a solicitud de la Sociedad será devuelta por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, previa solicitud por escrito. La Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Compañía Aseguradora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. **VIII) PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad que se ejerza sobre los resultados de los servicios de asesoría y corretaje en seguros prestados por la Sociedad corresponden al Banco de Fomento Agropecuario; **IX) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la Sociedad traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **X) CONFIDENCIALIDAD:** Toda información a la que la Sociedad tuviere acceso, en ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo o la contenida en los productos a entregar, la Sociedad se obliga a lo siguiente: a) Proteger la información en forma apropiada y con carácter confidencial; b) Utilizar la información confidencial únicamente para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; y c) Reproducir la información confidencial solo en la medida en que se requiera para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato. El incumplimiento a lo anteriormente establecido provocará la caducidad del contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para el Banco, facultando a este último a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El Banco se reserva el derecho de instruir a la Sociedad de que la información será tratada con carácter confidencial. **XI) RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS:** Cuando el servicio de asesoría y corretaje en seguros mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por el Banco en la nota de recibo de productos o informes de la Sociedad quien se obliga a subsanarla en un plazo no mayor de ocho días hábiles, so pena de caducidad del contrato. Si de la deficiencia señalada u otra que se encontrare oculta, se generaren daños y perjuicios en contra del Banco, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por la Sociedad; **XII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado, ampliado y/o prorrogado en cualquiera de sus partes de conformidad con la LACAP, para lo cual el Banco emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada por ambas partes. **XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los Términos técnicos; b) La oferta; c) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; y d) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último; **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma


directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Banco, las cuales le serán comunicadas por medio del Gerente Administrativo del Banco; **XV) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el contratante, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; **XVI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuitos o de fuerza mayor la Sociedad podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Banco; si procediere la aprobación, la Sociedad deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada emanada de la Junta de Directores, que formará parte integrante del presente contrato; **XVII) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** Los Administradores del Contrato por parte del Banco, son la Licenciada Sonia Esmeralda Caballero, Jefa del Departamento de Personal y el Ingeniero Fabio Wilfrido Alfaro Alvarenga, Jefe del Departamento Administrativo, ambos de la Gerencia Administrativa, y serán responsables de velar por el cumplimiento de las cláusulas del contrato y del control del vencimiento del mismo, de conformidad al artículo Ochenta y dos Bis de la LACAP y a las Normas para el seguimiento de los contratos, según Instructivo emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, UNAC cero dos/dos mil nueve. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda desavenencia, diferencia o disputa que surja entre los contratantes con relación a la interpretación, cumplimiento o terminación del presente contrato deberá ser resuelto por el trato directo entre éstos y en caso no se llegare a un acuerdo en el plazo de cinco días hábiles desde que se haya hecho del conocimiento de la otra parte la desavenencia, se resolverá el conflicto de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje; **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podremos, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en todo caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución; **XX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente; **XXI) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: La Sociedad en ochenta y siete Avenida Sur y Calle Cuscatlán, Número quinientos cuarenta y nueve, Colonia Escalón, San Salvador; y el Banco: Kilómetro diez y medio de la carretera a la ciudad y Puerto de La Libertad,

jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad. Así nos expresamos los comparecientes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Tecla, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil quince.




ANA LILIAN VEGA TREJO




CARLOS EZEQUIEL PINEDA SOSA

En la ciudad de Santa Tecla, a las catorce horas con quince minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil quince. Ante mí, **NIDIA JEANNETTE VÁSQUEZ BELOSO**, Notario, de este domicilio y del de San Salvador, comparecen **ANA LILIAN VEGA TREJO**, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez - ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro - cero cero tres - seis, en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos - cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**El Banco**", y **CARLOS EZEQUIEL PINEDA SOSA**, de sesenta y seis años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos ochenta y un mil setecientos ochenta y seis- dos, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos mil ciento cuarenta y nueve - cero cero dos- tres, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad "**C Y R CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**C Y R CONSULTORES, S. A. DE C. V.**", del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento sesenta mil trescientos noventa y dos- ciento dos- cuatro, en adelante denominada "La Sociedad", personerías que más adelante relacionaré, quienes me presentan el documento que antecede, suscrito en esta ciudad, este mismo día, en tres hojas de papel común, en el que esencialmente consta: Que en cumplimiento a la Resolución de Junta de Directores número noventa y tres/dos mil quince, adoptada en la sesión número once/dos mil quince, de fecha veinte de marzo de dos mil quince, otorgamos el presente

contrato de **SERVICIOS DE ASESORÍA Y CORRETAJE EN SEGUROS**, a favor y a satisfacción del Banco, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el servicio de asesoría y corretaje en seguros, en todo lo referente a las pólizas de seguros del Banco, la cual tendrá los siguientes objetivos: a) La elaboración de un análisis completo de exposición de pérdidas o daños de las pólizas actuales, b) Preparación y formulación de los Términos de Referencia para el proceso de licitación relacionada a la contratación de las pólizas de seguro, incluyendo las opcionales de los empleados del Banco y personal contratado bajo el régimen de servicios profesionales, c) Análisis de ofertas y presentación de resultados y recomendaciones a las autoridades del Banco para la contratación de las pólizas de seguros (sujeto a solicitud del Banco), d) Asistir y gestionar diligentemente las coberturas, inclusiones, disminuciones y reclamos desde su inicio hasta la liquidación de las pérdidas y/o daños que pudieren corresponder, conforme a los términos y condiciones de coberturas de las pólizas, e) Diseño y establecimiento del sistema de control del programa de seguros, f) Revisión, análisis y seguimiento oportuno en el trámite de pagos de primas de las pólizas, g) Elaboración y presentación de reportes de siniestralidad y otros, en forma mensual sobre el comportamiento de las pólizas de seguros a las Jefaturas de los Departamentos Administrativo y de Personal, ambos de la Gerencia Administrativa del Banco, según el caso y también cuando éstas lo estimen conveniente, h) Elaboración y ejecución de programas de divulgación y capacitación institucional sobre las coberturas y funcionamiento de cada póliza, a todos los involucrados que a juicio del Banco se requiera que conozcan el contenido de las mismas, i) Dar seguimiento a la Administración de todas las pólizas contratadas por el Banco o que en el futuro contratarse, j) Previo al vencimiento de las pólizas deberá presentar un análisis a la Gerencia Administrativa del Banco, con cuatro meses de anticipación sobre las modificaciones que se pueden hacer para la renovación de las mismas, así mismo deberá presentar un informe sobre la experiencia de la vigencia de las pólizas y hacer las recomendaciones del caso, k) Proporcionar asesoría y asistencia permanente a la Gerencia Administrativa del Banco conforme a las exigencias y necesidades que se vayan presentando sobre los seguros del Banco y sobre las pólizas de seguros que pongan a disposición del Banco los proveedores de bienes y servicios, l) Elaborar un resumen de las coberturas, primas, cláusulas y endosos especiales de cada una de las pólizas del Banco, m) Proveer recurso humano en las Oficinas Centrales del Banco, en la jornada de la mañana, de las ocho horas con treinta minutos a las trece horas, para atender la demanda de los empleados, que no genere costo para el Banco. **II) HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** Este contrato es por el sistema de comisiones que la Sociedad percibirá directamente de la o las personas jurídicas con las que el Banco suscriba las pólizas de seguros; por consiguiente, el Banco no generará ningún pago sobre esta asesoría, la cual se realizará según la forma normalmente establecida entre las aseguradoras y corredores; en consecuencia, no existe ninguna relación laboral entre la Sociedad y el Banco. **III) PLAZO:** El plazo del presente contrato será de DOCE MESES, a partir de la orden de inicio escrita que emitirán los administradores del contrato, El proveedor deberá considerar que no podrá suspender el servicio unilateralmente, sin la debida coordinación con el Banco; una vez haya finalizado el plazo del contrato y/o



su prórroga se compromete a proporcionar el servicio por período mensuales hasta que se reemplace el servicio con otro proveedor; y bajo las demás condiciones y estipulaciones relacionadas en el citado contrato. **Y ME DICEN:** que las firmas que aparecen puestas al pie del anterior documento son suyas, por haber sido puestas de su puño y letra y como tales las reconocen, ratificando todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo. Yo, el Notario, **DOY FE:** Que las firmas relacionadas son auténticas, por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia y que además que éstos han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede; y de ser legítima y suficiente la personería con que actúan por haber tenido a la vista, en relación a la primera los documentos siguientes: **a)** La Ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República designa por períodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del mismo y puede otorgar actos como el presente; **b)** Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día once de junio de dos mil catorce, por Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número setenta y siete, emitido por el señor Presidente de la República, el día once de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número ciento siete Tomo cuatrocientos tres, de fecha once de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de cinco años contados a partir del día once de junio de dos mil catorce; **c)** Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día once de junio de dos mil catorce, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios veinticuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República; y **d)** Resolución número JD- once/dos mil quince, adoptada en la sesión número JD – noventa y tres / dos mil quince, de fecha veinte de marzo de dos mil quince, autorizó la contratación de los servicios que se relacionan y la suscripción del contrato; y respecto **al segundo por haber tenido a la vista:** **a)** El testimonio de la escritura matriz de reorganización de la sociedad C Y R CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse C Y R CONSULTORES, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, a las once horas del día nueve de junio de dos mil diez, ante los oficios notariales de la licenciada Roxana María Sánchez Eguizabal, inscrita en el registro de comercio el día siete de octubre de dos mil diez, al Número NOVENTA Y UNO del Libro DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE del registro de sociedades; de la cual consta que la naturaleza, el domicilio y la denominación de la sociedad son los anteriormente expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la administración de la sociedad está a cargo de un administrador único, quien dura en el ejercicio de su cargo cinco años, que la representación legal y el uso de la firma social le corresponden al Administrador Único, y que dentro de sus finalidades se



encuentra el otorgar actos como el presente, y **b)** Certificación extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de accionistas de la sociedad C Y R CONSULTORES, S.A. DE C.V., licenciada Martha Eugenia Molina de Pineda, en San Salvador, el día diecisiete de febrero de dos mil doce, inscrita en el registro de Comercio el día seis de marzo de dos mil doce, al número treinta del Libro dos mil ochocientos noventa del registro de sociedades, de la cual consta que en Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el día diez de febrero de dos mil doce, se nombró nuevo Administrador Único y Suplente, para el periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción de la credencial en comento en el Registro de Comercio resultando electo Administrador único el Ingeniero Carlos Ezequiel Pineda Sosa, para un periodo aún vigente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas, especialmente lo relativo a la responsabilidad que señala el artículo cien de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; y leída que les fue por mí, íntegramente lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.


ANA LILIAN VEGA TREJO


CARLOS EZEQUIEL PINEDA SOSA

